



Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	11:00 DE LA MAÑANA
RADICADO	08001311000920210017100
PROCESO	OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	CHRISTIAN RAMIREZ ROZO
DEMANDADO	ANDREINA DE DIOS ZUÑIGA OJEDA

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

CHRISTIAN RAMIREZ ROZO.

APODERADA JUDICIAL: ANA MARIA VERGARA GUERRERO.

PARTE DEMANDADA:

ANDREINA DE DIOS ZUÑIGA OJEDA.

ETAPA CONCILIATORIA:

En esta etapa de la diligencia, las partes deciden conciliar sus diferencias con relación al ofrecimiento de la cuota alimentaria respecto de sus menores hijos, para lo cual se les concedió el uso de la palabra, quienes manifiestan que han llegado a un consenso, por lo cual el Juzgado procede a pronunciarse atendiendo a la voluntad expresada por aquéllas.

Así las cosas, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Impartir **aprobación** al acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, en cuanto a la **cuota alimentaria**, a favor de los niños T.D.R.Z. y S.D.R.Z.

En consecuencia, los acuerdos se rigen por los siguientes compromisos:

- a) El Señor CHRISTIAN RAMIREZ ROZO, se compromete a suministrar, a título de cuota alimentaria **ordinaria**, la suma de setecientos mil pesos (\$700.000.oo.) mensuales; y una cuota alimentaria adicional o **extraordinaria**,

durante los meses de **junio** y **diciembre** de cada año, por la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000.00.).

Del mismo modo, se compromete a pagar el 100% del costo del transporte escolar que requieran los niños T.D.R.Z. y S.D.R.Z.

La cuota alimentaria ordinaria y extraordinaria referidas, deberán ser entregadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a través de giros o transacciones virtuales con destino a la progenitora de los beneficiarios, es decir, a la señora ANDREINA DE DIOS ZUÑIGA OJEDA, y se incrementarán cada primero de enero conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del respectivo año.

- b) El padre se compromete a suministrar la cuota de la cual se ha hecho referencia,
- c) La señora ANDREINA DE DIOS ZUÑIGA OJEDA, se reafirma en el compromiso de adelantar, en el menor tiempo posible, las diligencias correspondientes tendientes a que los menores mencionados, finalmente obtengan la tarjeta de identidad y facilitar el agotamiento del trámite para la expedición de los pasaportes de dichos menores, para que éstos, de ese modo, puedan cumplir las visitas a su padre en el país de Francia, donde actualmente reside este último.

2. Decretar la **terminación** del presente proceso. Por secretaría, una vez ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.